

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución Presidencia nº 649 de 10/07/2019. Concesión Subvención de Materiales. Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018. BOP-2019-3284

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Secretaría General

Delegaciones genéricas en Concejales, delegación de atribuciones en J.G.L. y nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2019-2964

Nombramiento de personal eventual. BOP-2019-3205

Pleno extraordinario de organización. BOP-2019-3206

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Secretaría General

Creación de la Junta de Gobierno Local y competencias que se delegan. BOP-2019-3208

Propuesta sobre dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias a Órganos Colegiados. BOP-2019-3209

Acuerdo de modificación de la RPT y Plantilla Personal correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-3216

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Delegación de funciones especiales en Concejales de la Corporación. BOP-2019-3212

Nombramiento de Tenientes de Alcaldesa. BOP-2019-3213

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial Expte. nº 1 de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales. BOP-2019-3224

Aprobación inicial Expte. nº 1 transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto. BOP-2019-3227

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Acuerdo de aprobación de asignaciones económicas a grupos políticos, asistencias y fijación de declaraciones exclusivas. BOP-2019-2971

Nombramientos y delegaciones miembros del Ayuntamiento. BOP-2019-2977

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Designación de Tenientes de Alcalde de Lopera. BOP-2019-2959

Delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Lopera. BOP-2019-2960

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 3/2019. BOP-2019-3221

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Guardería Municipal Permanente "Puzzle", referente al mes de junio de 2019. BOP-2019-3225

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Determinación periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2019-2948

Determinación de los miembros de la corporación con dedicación y régimen retributivo, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y asignación económica a grupos políticos del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2019-2949

Composición, periodicidad sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2019-2950

Nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2019-2951

Nombramiento de Concejalías Delegadas y designación de titulares en el Ayuntamiento de Marmolejo. BOP-2019-2952

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Constitución Junta de Gobierno Local. BOP-2019-3217

Designación miembros y Tenientes de Alcaldes, Junta de Gobierno Local. BOP-2019-3218

Determinación, características y retribuciones del personal eventual. BOP-2019-3219

Régimen dedicación exclusiva de Concejales de esta corporación. BOP-2019-3220

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Secretaría

Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. BOP-2019-2956

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre 2019. BOP-2019-2955

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de ceremonia civil de bienvenida social a la comunidad vecinal de la E.L.A. de Mures. BOP-2019-3232

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 95/2019. BOP-2019-2982

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RAMÍREZ", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Convocatoria a Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-3178

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/3284 Resolución Presidencia nº 649 de 10/07/2019. Concesión Subvención de Materiales. Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

Anuncio

D. Francisco Reyes Martínez, El Presidente (Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales), hace saber:

Que por Resolución número 649 de fecha 10/07/2019 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2018, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO /BENEFICIARIO	PRIMER PAGO/ APLICAC. INCORPORADA 2018	SEGUNDO PAGO/ APLICAC. 2019	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
CABRA DEL SANTO CRISTO	39.976,12	17.427,84	57.403,96	OBRAS DE MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIARIOS Y PARQUES PÚBLICOS
JAMILENA	33.116,25	14.437,42	47.554,07	REPARACIÓN PAVIMENTO CALZADA Y VARIAS CALLES
JAMILENA	12.951,84	5.646,44	18.598,28	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
RUS	32.008,85	13.954,46	45.963,31	ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA DEL APEADERO Y ACERADO CALLE SANTIAGO
TORREBLASCO PEDRO	79.833,74	34.804,03	114.637,77	REMODELACIÓN DE ESPACIOS URBANOS, Y 4ª FASE DE USOS MÚLTIPLES DE LA C/ CONSTITUCIÓN S/N, DE TORREBLASCO PEDRO

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 16 de julio de 2019.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/2964 *Delegaciones genéricas en Concejales, delegación de atribuciones en J.G.L. y nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

Por así obligarlo el art. 44.2 del R.O.F., se someten a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén los siguientes acuerdos aprobados por tres Resoluciones de Alcaldía de fecha 18/6/2019 y Resolución de 27/6/2019:

I.- "Primero.- Otorgar las delegaciones genéricas (con facultad de dirigir y gestionar los servicios y áreas, pero sin facultad de dictar resoluciones administrativas que afecten a terceros) a favor de los siguientes concejales:

- D. Rodrigo Checa Lorite:

Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Deportes

- D^a Beatriz Martín Rodríguez:

Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Festejos y Medio Ambiente

-D. Bartolomé Cruz Sánchez:

Desarrollo Económico, Agricultura, Empresas, Servicios, Industria, Comercio y Formación.

-D^a. Carmen Salazar Sánchez:

Bienestar Social, Salud e Igualdad.

-D. Francisco José Talavera Rodríguez:

Obras, Mantenimiento de la Ciudad e Infraestructuras Municipales.

-D^a. Rosa Martínez Cózar

Cultura y Educación.

-D. Jorge López Martos:

Patrimonio, Juventud y Participación Ciudadana.

-Ana Rodríguez González

Turismo y Promoción

No obstante en el caso del Concejale de hacienda, personal, deportes y seguridad ciudadana se le dará facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros sólo en los siguientes casos:

1. Ordenación de pagos y realización del pago.

2. Firma de cuantos documentos sean necesarios a los efectos del punto anterior, incluidos mandamientos contables y firma bancaria.

Segundo- Esta Alcaldía se reserva el Área de Urbanismo.

Tercero-El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.”

II.- “Primero.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los cinco concejales siguientes:

-D. Bartolomé Cruz Sánchez.

-D^a. Beatriz Martín Rodríguez

-D. Rodrigo Checa Lorite.

-D^a. Carmen Salazar Sánchez.

-D. Jorge López Martos.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones siguientes del artículo 21. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

A) Dentro del art. 21.1.f de la LRBRL. que establece: - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la [Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales](#), siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).

Delegar:

1. La aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.

2. Concierto de operaciones de Tesorería.

3. La aprobación de petición de subvenciones con gasto para el Ayuntamiento, dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

B) Dentro del art. 21.1.j) de la LRBRL. que establece: - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Delegar:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

C) Dentro del art. 21.1.o) de la LRBRL que establece -La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Delegar:

1. La aprobación de los proyectos de obras de su competencia.

D) Dentro del art. 21.1.q) de la LRBRL que establece - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Delegar:

1. Aprobación de licencias de Obras Mayores

2. Aprobación de Licencias de apertura

E) Dentro del art. 21.1.s) de la LRBRL que establece-Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Delegar:

1. Aprobación de petición de subvenciones que no conlleven gasto para el Ayuntamiento.

2. El otorgamiento de Calificación Ambiental.

F) Dentro de la Disposición Adicional Segunda apartado noveno de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Delegar:

1. Contratación de adquisición de bienes.

2. Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario.

3. Arrendamiento de bienes.

La presente delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

III.- “Primero- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

1er. Teniente de Alcalde, D. Rodrigo Checa Lorite

2ª. Teniente de Alcalde, Bartolomé Cruz Sánchez.

3er. Teniente de Alcalde, Dª. Beatriz Martín Rodríguez

4º. Teniente de Alcalde, D. Jorge López Martos

5º. Teniente de Alcalde. -Dª Carmen Salazar Sánchez

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.”

Baeza, a 27 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Mª DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/3205 *Nombramiento de personal eventual.*

Edicto

Por así obligarlo el art.104 de la ley de Bases de Régimen Local, se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, las siguientes resoluciones dictadas por esta Alcaldía con fecha cuatro de julio de 2019 y números 1.280/2019 y 1.281/2019:

A. DECRETO NÚM. 1.280/2019

Primero.-Nombrar a doña Ana Rodríguez Martínez, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de:

Puesto: 1 puesto de Gabinete de prensa.

Dicho puesto tendrá las siguientes características:

Jornada: Disponibilidad absoluta.

Retribuciones: Con una retribución bruta anual de 25.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

Funciones:

- Elaboración de notas de prensa sobre la actualidad e información del Ayuntamiento de Baeza complementada con imágenes.
- Organización, convocatoria y cobertura de Encuentros con medios de comunicación.
- Cobertura informativa y fotográfica de eventos y actos oficiales.
- Gestión y seguimiento de noticias, entrevistas y reportajes del Ayuntamiento de Baeza. Elaboración y seguimiento de spots publicitarios.
- Gestión y actualización de las redes sociales de las noticias generadas por el Ayuntamiento de Baeza y actualización de contenidos en la página web corporativa.
- Cualesquiera otras necesarias derivadas del cargo:

- Relaciones con asociaciones y colectivos de la ciudad para coordinar diferentes actividades, eventos y fiestas.
- Creación de cartelería para difusión en redes sociales de eventos y actividades.
- Acompañamiento y organización del equipo de gobierno.
- Atención a la ciudadanía a través de las redes sociales.
- Relación con los comerciales de los medios de comunicación para la organización de actividades.
- Creación de un plan de comunicación para el Ayuntamiento de Baeza.
- Planificación y estrategia de las redes sociales del Ayuntamiento de Baeza.

Nombramiento y Cese: Por Decreto de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 104 de la LRBRL. Debiéndose dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su nombramiento y dar de baja con efectos de su cese.

- Por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos para este puesto.

Segundo.-La nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.-Notificar este nombramiento al interesado para que proceda a la toma de posesión del cargo.

Cuarto.-Proceder a su alta en la seguridad social con efecto de 1 de julio de 2019.

Quinto.-Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Sexto.-Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese a los interesados y publíquese, al amparo del artículo 46.1 del ROF, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

B. DECRETO NÚM. 1.281/2019

Primero.-Nombrar a don Antonio Hipólito Rodríguez García, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de:

Puesto: 1 puesto de Secretaría particular de la Presidencia.

Dicho puesto tendrá las siguientes características:

Jornada.-Completa de 35 horas debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier

momento en que sea requerido para ello.

Retribuciones: Con una retribución bruta anual de 25.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

Funciones:

- Atención a la ciudadanía
- Gestión agenda de alcaldía
- Relaciones institucionales
- Coordinación Equipo de Gobierno
- Comunicación y protocolo
- Cualesquiera otras necesarias derivadas de su cargo

Nombramiento y Cese: Por Decreto de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 104 de la LRRL. Debiéndose dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su nombramiento y dar de baja con efectos de su cese.

- Por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos para este puesto.

Segundo.-El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.-Notificar este nombramiento al interesado para que proceda a la toma de posesión del cargo.

Cuarto.-Resultando que don Antonio Hipólito Rodríguez García ha estado realizando las funciones del cargo desde el lunes, 17 de junio de 2019, que se proceda al pago de su nómina de junio desde esta fecha con efectos retroactivos.

Quinto.-Hacer público este nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Sexto.-Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese a los interesados y publíquese, al amparo del artículo 46.1 del ROF, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Baeza, a 11 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/3206 *Pleno extraordinario de organización.*

Edicto

Por así obligarlo el art. 75.5 de la L.R.B.R.L., se someten a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén los siguientes acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento de Baeza en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019:

A.-PROPUESTA CREACIÓN DE PLAZAS O PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Primero.- Crear los siguientes puestos de personal eventual:

Puesto: 1 puesto de secretaría particular de la Presidencia, dicho puesto tendrá las siguientes características:

Jornada: Completa de 35 horas debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Retribuciones: Con una retribución bruta anual de 25.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

Funciones:

- Atención a la ciudadanía
- Gestión agenda de alcaldía
- Relaciones institucionales
- Coordinación Equipo de Gobierno
- Comunicación y protocolo
- Cualesquiera otras necesarias derivadas de su cargo

Nombramiento y Cese: Por Decreto de Alcaldía de conformidad con el artículo 104 de la LRRL. Debiéndose dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su nombramiento y dar de baja con efectos de su cese.

Puesto: Gabinete de prensa, dicho puesto tendrá las siguientes características:

Jornada: Disponibilidad absoluta.

Retribuciones: Con una retribución bruta anual de 25.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto

de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

Funciones:

- Elaboración de notas de prensa sobre la actualidad e información del Ayuntamiento de Baeza complementada con imágenes.
- Organización convocatoria y cobertura de Encuentros con medios de comunicación.
- Cobertura informativa y fotográfica de eventos y actos oficiales.
- Gestión y seguimiento de noticias entrevistas y reportajes del Ayuntamiento de Baeza. Elaboración y seguimiento de spots publicitarios.
- Gestión y actualización de las redes sociales de las noticias generadas por el Ayuntamiento de Baeza y actualización de contenidos en la página web corporativa.
- Cualesquiera otras necesarias derivadas del cargo.

Nombramiento y Cese: por Decreto de Alcaldía de conformidad con el artículo 104 de la LRRL. Debiéndose dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de su nombramiento y dar de baja con efectos de su cese.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia.

Tercero.-Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente acuerdo y realizar los trámites oportunos y necesarios en la Tesorería de la Seguridad Social a los efectos de causar el Alta de la persona que ocupe el puesto a jornada completa.

B.-PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Primero.-Que se perciba por asistencias a reuniones y sesiones, tanto de Pleno, de Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas por los Corporativos que no tengan dedicación exclusiva o parcial, la cantidad de 100,00 € por asistencia a las mismas.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia.

C.-PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

Primero.-Que se asigne a cada grupo político:

- Una cantidad fija mensual: 500'00 Euros, que se percibirá mensualmente coincidiendo con el abono a los Funcionarios de la nómina mensual correspondiente.
- Una cantidad variable mensual que resulte de multiplicar 250'00 Euros por el número de componentes de los mismos, que se percibirá mensualmente, coincidiendo con el abono a

los Funcionarios de la nómina mensual correspondiente.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia.”””

D.-PROPUESTA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE LOS CONCEJALES ASÍ COMO DE SUS RETRIBUCIONES.

Primero.-Que los concejales que se indican a continuación tendrán un régimen de dedicación exclusiva o parcial y percibirán como remuneración y con efectos retroactivos al quince de junio de 2019, fecha en que tomaron posesión, las cantidades que se consignan para 2019 en las proporciones y participaciones que se indican.

Excepto:

- la dedicación exclusiva y remuneración de D. Beatriz Martín Rodríguez que entrará en vigor al día siguiente del presente acuerdo de pleno.

- la dedicación parcial y remuneración de D. Bartolomé Cruz Sánchez que entrará en vigor al día siguiente en que cese como Diputado Provincial de Jaén.

1.1. M^a DOLORES MARÍN TORRES:

- ALCALDESA Y CON LA COMPETENCIA EN URBANISMO.
- DEDICACIÓN-EXCLUSIVA. JORNADA COMPLETA.

- *Retribución:* Con una retribución bruta anual de 45.580,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

2. RODRIGO CHECA LORITE:

CONCEJAL DE HACIENDA PERSONAL SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES.
DEDICACIÓN-EXCLUSIVA. JORNADA COMPLETA.

Retribución: con una retribución bruta anual de 40.280,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

3. BEATRIZ MARTIN RODRIGUEZ:

CONCEJALA DE PRESIDENCIA TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO FESTEJOS Y MEDIO AMBIENTE.
DEDICACIÓN-EXCLUSIVA

JORNADA-COMPLETA

Retribución: Con una retribución bruta anual de 30.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

4. CARMEN SALAZAR SANCHEZ:

CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL SALUD E IGUALDAD.
DEDICACIÓN-EXCLUSIVA.

JORNADA-COMPLETA.

Retribución: Con una retribución bruta anual de 30.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

5. BARTOLOMÉ CRUZ SANCHEZ:

CONCEJAL DE DESARROLLO ECONOMICO AGRICULTURA EMPRESAS SERVICIOS INDUSTRIA COMERCIO Y FORMACIÓN.
DEDICACIÓN-PARCIAL.

JORNADA: De 8,00 a 12,00 horas de lunes a viernes.

Retribución: Con una retribución bruta anual de 15.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

6. FRANCISCO JOSE TALAVERA RODRIGUEZ.

CONCEJAL DE OBRAS MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.
DEDICACIÓN-PARCIAL.

JORNADA-3 DIAS EN SEMANA.

Retribución: Con una retribución bruta anual de 20.140,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

7. ROSA MARTINEZ COZAR:

CONCEJALA DE ULTURA Y EDUCACIÓN.
DEDICACIÓN-PARCIAL.

JORNADA-3 DIAS POR LA TARDE DE 17,00 A 20,00 HORAS.

Retribución: Con una retribución bruta anual de 7.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

8. JORGE LOPEZ MARTOS:

CONCEJAL DE PATRIMONIO JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
DEDICACIÓN-PARCIAL.

JORNADA-3 DIAS POR LA TARDE DE 17,00 A 20,00 HORAS.

Retribución: Con una retribución bruta anual de 7.000,00 €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

9. ANA RODRIGUEZ GONZALEZ:

CONCEJALA DE TURISMO Y PROMOCIÓN.
DEDICACIÓN-PARCIAL.

JORNADA-3 DIAS POR LA TARDE DE 17,00 A 20,00 HORAS.

Retribución: Con una retribución bruta anual de 7.000,00€ €. Percibiéndose los haberes expresados en catorce mensualidades en las que quedan comprendidas dos en concepto de pagas extraordinarias, revisándose anualmente, incrementándose en la misma cuantía que establezca la LGPE para los funcionarios públicos.

Segundo.-En el caso de los concejales o alcaldesa que sean personal del sector público cobrarán además los trienios que tengan reconocidos en cada momento por su puesto de trabajo anterior a la condición de concejal.

Tercero.-Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente acuerdo y realizar los trámites oportunos y necesarios en la Tesorería de la Seguridad Social a los efectos de causar el Alta de los concejales con dedicación exclusiva y parcial con efectos retroactivos desde el día 15 de junio de 2019,

Excepto:

- la dedicación exclusiva y remuneración de D. Beatriz Martin Rodriguez que entrará en vigor al día siguiente del presente acuerdo de pleno.

- la dedicación parcial y remuneración de D. Bartolomé Cruz Sánchez que entrará en vigor al día siguiente en que cese como Diputado Provincial de Jaén.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén y en el tablón de edictos, así como en el portal de transparencia.

E.-PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Primero.-Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en la Alcaldesa ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de las siguientes materias:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de las siguientes materias:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.-Publicar el acuerdo de delegación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Baeza, a 11 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/3208 *Creación de la Junta de Gobierno Local y competencias que se delegan.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de Julio de 2019, la corporación municipal reunida en sesión plenaria extraordinaria, adoptó, entre otros acuerdos aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre creación de la Junta de Gobierno Local, que se transcribe:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Considerando que la existencia de este órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, garantizando con ello que la toma de decisiones en relación con los diversos servicios prestados sea adoptada por Órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1b) de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local y 52 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Crear la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b de la Ley 7/85, con la composición, funciones y competencias a que se refiere el artículo 23 del mismo cuerpo legal.

Y que conforme a la Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se establece

Miembros los 3 Tenientes de Alcalde

1. PABLO RUIZ AMEZCUA.
2. MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA.
3. ENRIQUE CARRERAS FRESNO.

Competencias que se delegan.

Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las atribuciones a que se refieren las letras f, g, j, n, o, q del artículo 21 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Asimismo se delega las competencias de la Alcaldía en materia de contratación pública y gestión del patrimonio (enajenación, arrendamiento, adquisición etc.) Disposición adicional Segunda puntos 1 y 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasan a especificarse en la redacción de esta acta para constancia:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la

adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.-Celebrar las sesiones ordinarias la Junta de Gobierno Local con periodicidad mensual, celebrándose el segundo viernes de cada mes, y si este fuera inhábil, el día siguiente hábil. A las trece y treinta horas.

En los meses de Agosto y Diciembre, con motivo del periodo vacacional, y festividad de la Navidad, respectivamente, podrá celebrarse un día diferente o incluso no convocarse, previa justificación por esta Alcaldía.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ..

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/3209 *Propuesta sobre dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias a Órganos Colegiados.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de Julio de 2019, la corporación municipal reunida en sesión plenaria extraordinaria, adoptó, entre otros acuerdos aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados de los miembros de la corporación, que se transcribe:

10) "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (Parte 1)

"El Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece:

- Que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán Retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial (por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran), en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dichas retribuciones serán fijadas por los Plenos Municipales, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto y sin que puedan superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos generales del Estado. En los acuerdos Plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

- En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2001 y 3000 habitantes no excederá de dos miembros de la Corporación podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados

de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

- El Límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos trienios, en Municipios de población comprendida entre 1.000 y 5.000 habitantes es de 40.804€.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (Artículo 73.3 de la Ley 7/85).

Por otra parte, el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, otorga a dichos miembros el derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general y las que en este sentido apruebe el Pleno.

Por ello, PROPONGO al Pleno para su aprobación la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, la retribución de cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y la fijación de las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo y la asignación a los Grupos Políticos:

A.-Régimen de Retribuciones para cargos con dedicación exclusiva dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social:

- DON GREGORIO QUESADA ESPINOSA, Concejal del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, el salario de 1.650€, pagaderos en catorce mensualidades. Su percepción llevará inherente el ejercicio de las COMPETENCIAS QUE LE HAN SIDO DELEGADAS. Incrementándose anualmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. (....)"

11) "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. (Parte II)

(....)

"II. Indemnizaciones.

A) Asignación a Grupos:

Componente fijo: 30.00 euros/mes para cada uno de los Grupos

Componente variable: 100,00 euros mes/Concejal.

COMPONENTE FIJO COMPONENTE VARIABLE TOTAL

GRUPO P.S.O.E.	30.00	100,00X9	930.00 €
----------------	-------	----------	----------

GRUPO P.P.	30.00	100,00X2	230,00 €
------------	-------	----------	----------

B) Indemnizaciones a miembros Corporativos por razón de servicio.

Los gastos de viajes, dietas, locomoción y participación en Tribunales de oposición, se abonarán en las cuantías previstas para el Grupo I en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (devengándose conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de Enero de 2008 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos).

Las asignaciones por indemnizaciones descrita en el apartado A anterior, surtirán efectos desde primeros de julio de 2019.

III. Asistencias a sesiones de órganos colegiados.

La presente parte de la propuesta se formula de forma oral:

Por cada asistencia a Sesión Plenaria, Junta de Gobierno Local o Comisiones Informativas, los Concejales que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán por asistencia las siguientes cantidades:

- Sesiones de Pleno: 100,00 €
- Sesiones efectivas Junta Gobierno Local: 100,00 €
- Sesiones efectivas Comisión Informativa: 100,00 €
- Sesiones efectivas Mesa Contratación: 100,00 €

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados surtirán efectos una vez aprobadas por el Pleno.

Bedmar, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/3216 *Acuerdo de modificación de la RPT y Plantilla Personal correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 2 de Julio de 2019, la corporación municipal reunida en sesión plenaria extraordinaria, y a requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía por el que conmina a este Ayuntamiento a corregir la plantilla publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 18 de junio de 2019 referente a los puestos consolidables objeto de La RTP y oferta publicada, adoptó, entre otros acuerdos de modificar la misma en el siguiente sentido que se transcribe:

PLAZA	DENOMINACIÓN	TIPO
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	F C2/16
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	F C2/16
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ADMINISTRACIÓN GENERAL	F C2/16
18	MONITOR DEPORTIVO. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO MEDIO	F C1 20
19	ARQUITECTO. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO SUPERIOR	F A1 24
20	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. COMETIDOS ESPECIALES	F C2 16
21	ADMINISTRATIVO DINAMIZADOR CULTURAL Y SOCIAL ASIMILADO EQUIPARABLE A AUXILIAR ADMINISTRACIÓN GENERAL	L C2 16
22	ENCARGADO DEL SERVICIO DE AGUAS. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. COMETIDOS ESPECIALES	F C2 16
23	DIRECTORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL. ASIMILADO EQUIPARABLE A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. PERSONAL DE OFICIOS	L C1 20
24	AGENTE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO. ASIMILADO EQUIPARABLE A ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	L C1 16

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2019/3212 *Delegación de funciones especiales en Concejales de la Corporación.*

Anuncio

DECRETO.-Por el que se resuelve la delegación de funciones especiales en Concejales de la Corporación.

Tras las constitución de la Corporación el pasado día 15 de junio de 2019, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento la Delegación de funciones en otros miembros de la Corporación,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.-Delegar para funciones especiales las áreas que se indican a continuación a favor de los/las siguientes Concejales:

- D^a. FRANCISCA MOLINA ZAMORA: Áreas de Hacienda, Urbanismo y Obras.
- D^a EVA MARÍA MOLINA BARRANCO: Áreas de Educación, Nuevas Tecnologías y Formación.
- D^a. LOURDES CONTRERAS VICO: Áreas de Cultura y Festejos.
- D. FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ MONTES: Áreas de Deportes y Salud.
- D^a. MARÍA JOSÉ CAMACHO RUIZ: Áreas de Igualdad y Bienestar Social.
- D. ANTONIO NAVAS ESPINOSA: Áreas de Agricultura, Medio Ambiente y Actividades Físicas.
- D. ANTONIO RODRÍGUEZ ZUHEROS: Áreas de Recursos Humanos y Empleo.
- D. RAFAEL LÓPEZ QUESADA: Áreas de Turismo, Seguridad Ciudadana y Relaciones con I@sEmpresari@s.
- D^a. MARÍA CÁMARA MOYANO: Áreas de Juventud, Participación Ciudadana y Relaciones con las ONG's.

Segundo.-Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5.b), comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Fuensanta de Martos, a 09 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2019/3213 *Nombramiento de Tenientes de Alcaldesa.*

Anuncio

DECRETO.-Por el que se nombra Teniente de Alcaldía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.a), 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.-Nombrar a los Tenientes de Alcalde que a continuación se reseñan, los cuales me sustituirán en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis funciones:

- *Primer Teniente de Alcaldesa:* Doña Eva María Molina Barranco.
- *Segundo Teniente de Alcaldesa:* Don Antonio Rodríguez Zuheros.

Segundo.-Notifíquese esta Resolución a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuensanta de Martos, a 09 de julio de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/3224 *Aprobación inicial Expte. nº 1 de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente de nº 1 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuelma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huelma, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/3227 *Aprobación inicial Expte. nº 1 transferencias de crédito entre partidas de distinta área de gasto.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinto área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Expediente nº 1 de transferencias de crédito entre partidas de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuelma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huelma, a 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUÍZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2019/2971 *Acuerdo de aprobación de asignaciones económicas a grupos políticos, asistencias y fijación de declaraciones exclusivas.*

Edicto

D. José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 21 de junio de 2019, la corporación municipal reunida en sesión plenaria extraordinaria y urgente, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación de las asignaciones económicas a grupos políticos, asistencias y fijación de dedicaciones exclusivas que se transcriben:

Vista la legislación aplicable que viene constituida por lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, y por último el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales.

Habiendo tomado posesión el nuevo Ayuntamiento, esta Alcaldía entiende necesaria la regulación de las asignaciones que por todos los conceptos deban corresponder a los Miembros Corporativos, y todo ello a fin de facilitar la labor y la dedicación de los mismos o posibilitar la dedicación exclusiva o parcial a las tareas municipales, como Delegaciones, Presidencia, Presidencia de Comisiones, entre otras.

En su consecuencia, tras los estudios previos pertinentes y ponderando las circunstancias que puedan concurrir en cada uno de los Miembros de la Corporación.

Visto el informe de intervención.

Visto el dictamen de la Junta de Portavoces realizada el día 21 de junio.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria, con los votos a favor de los representantes del Grupo PSOE y la abstención de los representantes de IU, Podemos y Ciudadanos.

Acuerda:

Primero: Determinar los miembros con dedicación exclusiva y sus retribuciones, las retribuciones por asistencias a distintos órganos y dotación de los grupos políticos en la siguiente forma:

A. Designación de miembros con dedicación exclusiva.

Por desempeño de Presidencia de Comisiones, 1ª Tenencia de Alcaldía, Delegaciones, y Presidencia de la Corporación:

- D. José Luis Hidalgo García. Alcalde-Presidente.
- D^a. María Teresa García Gómez. 1ª. Teniente de Alcalde.
- D. Antonio Jesús Díaz Raya. Concejal delegado de Gobernación, Economía, Hacienda, Festejos, Juventud y Deportes.
- D. José Luis Latorre Navarrete. Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales.

A. Retribuciones a los miembros con dedicación exclusiva.

A fin de realizar el correspondiente ajuste presupuestario, estas asignaciones en importe bruto, computo anual y aplicando las actuales normas en materia tributaria y de Seguridad Social, serían las siguientes:

-D. José Luis Hidalgo García: 12 pagas mensuales de 2.886,31 € en bruto y 2 pagas extras de 2.626,44 € en bruto cada una.

-D^a. María Teresa García Gómez: 12 pagas mensuales de 2.079,18 € en bruto y 2 pagas extras de 1.906,16 € en bruto cada una.

-D. José Luis Latorre Navarrete: 12 pagas mensuales de 2.018,65 € en bruto y 2 pagas extras de 1.855,10 € en bruto cada una.

-D. Antonio Jesús Díaz Raya: 12 pagas mensuales de 2.226,97 € en bruto y 2 pagas extras de 2.029,79 € en bruto cada una.

Dichas Retribuciones brutas se corresponde con las siguientes cuantías:

D. José Luis Hidalgo García. 14 pagas mensuales al año de 2.150 euros líquidos cada una.

D^a. María Teresa García Gómez. 14 pagas mensuales al año de 1.690 euros líquidos cada una.

D. José Luis Latorre Navarrete. 14 pagas mensuales al año de 1.690 euros líquidos cada una.

D. Antonio Jesús Díaz Raya.- 14 pagas mensuales al año de 1.690 euros líquidos cada una.

Estos cálculos se han realizado sin perjuicio de las variaciones que puedan ocasionar las circunstancias personales, la fracción de tiempo de servicios prestados en el ejercicio actual y los cambios en materia tributaria y de seguridad social.

B. Derechos de asistencia.

- Por asistencias al Pleno, 60 € por sesión.

- Por asistencia a Junta Gobierno Local, 80 € por sesión.
- Por asistencia a Junta de Portavoces, 60 € por sesión.
- Asistencias a Comisiones Informativas, 60 € por sesión.
- Por asistencia a las reuniones de los Organismos Autónomos Locales 60 € por sesión.
- Por asistencia a Mesa de contratación, 60 € por sesión.
- Los Sres. Miembros con dedicación exclusiva no percibirán dichas asistencias.

C. Dotación económica a grupos políticos.

- 100 € mensuales por grupo político
- 60 € mensuales por concejal.

D. La aplicación de las dotaciones económicas por asistencias, asignaciones a grupos será efectiva desde la toma de posesión (15 de junio de 2019).

E. La aplicación de las dotaciones económicas en concepto de la dedicación exclusiva de la Presidencia será efectiva desde el 15 de junio de 2019, fecha de la toma de posesión de la Alcaldía y ejercicio de sus funciones, de D^a. María Teresa García Gómez, de D. José Luis Latorre Navarrete, D. Antonio Jesús Díaz Raya desde el 17 de junio de 2019, fecha de la comienzo de sus actividad de preparación para el desarrollo de sus funciones como 1^a. Teniente de alcalde y Concejales Delegados respectivamente.

Segundo: Este Acuerdo queda supeditado a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jódar, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2019/2977 *Nombramientos y delegaciones miembros del Ayuntamiento.*

Edicto

D. José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha dieciocho de junio se han dictado las siguientes Resoluciones:

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

“En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente resuelvo:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D^a. María Teresa García Gómez, PSOE

D. Enrique Yerves Cazorla, PSOE

D^a. Juana Vílchez Cejudo

D. Diego Núñez Pastrana, PSOE

D^a. Victoriana García Raya, PSOE

NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y con el artículo 46 del ROF, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, con fecha 18 de junio del presente año ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de la misma fecha.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

He resuelto:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primero: Nombrar Primer Teniente de Alcalde a D^a. María Teresa García Gómez.

Segundo: Nombrar Segundo Teniente de Alcalde a D. Enrique Yerves Cazorla.

Tercero: Nombrar Tercer Teniente de Alcalde a D^a. Juana Vílchez Cejudo.

Cuarto: Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde a D. Diego Núñez Pastrana.

Quinto: Nombrar Quinto Teniente de Alcalde a D^a. Victoriana García Raya.

Segundo. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar y siguientes que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde accidental más de uno de ellos.

Tercero. Comunicar este Decreto a los tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

DELEGACIONES DE ALCALDÍA

Por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Bases de Régimen local y art. 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las corporaciones locales,

Resuelvo:

Conferir Delegaciones especiales de la Alcaldía relativas a determinados servicios a los siguientes concejales:

Gobernación, Economía, Festejos, Juventud y Deportes a D. Antonio Jesús Díaz Raya.

Empleo, Agricultura y Ganadería a D. Juan Caballero Mengíbar.

Educación, Formación, Innovación, Protección Animal, Medio Ambiente y Agua a D. Enrique Yerves Cazorla.

Urbanismo, Vivienda, Igualdad, Bienestar Social y Salud a D^a. Francisca Marcos Parra.

Obras y Servicios Municipales a D. José Luis Latorre Navarrete.

Participación Ciudadana y Relaciones con las ONG a D^a. Victoriana García Raya.

Trafico a D. Diego Núñez Pastrana.

Promoción, Turismo y Cultura a D^a. Juana Vílchez Cejudo.

Estas delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las Materias incluidas en cada delegación serán las propias del área o servicio de que se trate coincidiendo con las materias incluidas en el ámbito de actuación de las correspondientes comisiones informativas permanentes.

Y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por el art. 125 a) del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

He resuelto:

Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Permanentes, que coinciden con las áreas o servicios, en los respectivos Concejales Delegados de cada área, la Delegación de la Presidencia efectiva de las citadas comisiones informativas Permanentes quedará condicionada al correspondiente acuerdo plenario sobre su creación y composición."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jódar, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2019/2959 *Designación de Tenientes de Alcalde de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Expone:

Que en el Municipio de Lopera, la Alcaldesa-Presidenta con fecha 26 de junio del 2019, ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 0313/2019, cuya parte resolutoria, literalmente, dice así:

“Vista.- La celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de mayo del 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio del 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, esta Alcaldesa-Presidenta, por la presente,

Ha Resuelto:

Primero.- Designar y nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lopera a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Nicolás Aljarilla Pérez

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Carmen Torres Bellido

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrá ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la

Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución de Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma su funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

Tercero.- Notificar personalmente la presente Resolución de Alcaldía a los Tenientes de Alcalde designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

Cuarto.- Dar cuenta de la Resolución del Alcaldía al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre a los efectos oportunos”.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 26 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2019/2960 *Delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Expone:

Que en el Municipio de Lopera, la Alcaldesa-Presidenta con fecha 26 de junio del 2019, ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 0315/2019, cuya parte resolutoria, literalmente, dice así:

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, esta Alcaldesa-Presidenta, por la presente.

Ha resuelto:

Primero.- Conferir las delegaciones que a continuación se indican a favor de los Concejales que para cada una de ellas se dice:

1.- Las Delegaciones de Cultura, Patrimonio y Turismo, Seguridad Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Memoria Histórica a favor del Concejales Don Nicolás Aljarilla Pérez (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

2.- Las Delegaciones de Personal, Infraestructuras y Obras, Empleo, Formación, Festejos y Vivienda, a favor de la Concejal Doña Carmen Torres Bellido (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

3.- Las Delegaciones de Agricultura, Medio Ambiente, Servicios Municipales y Comercio, a favor del Concejal Don Manuel Ruiz Chiquero (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

4.- Las Delegaciones de Educación, Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana, a favor de la Concejal Doña María del Carmen Pérez Marín (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

5.- Las Delegaciones de Deportes, Juventud y Sanidad, a favor del Concejal Don Juan de Dios Santiago García (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E.), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

Segundo.- La Alcaldesa-Presidenta, se reserva entre otras, las competencias relativas a Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local.

Tercero.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto.- De conformidad con el artículo 44 del R.O.F., estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución de Alcaldía, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, extendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- De la presente Resolución de Alcaldía se dará cuenta a los designados a través de notificación y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el B.O.P. de Jaén, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución".

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lopera, a 26 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/3221 *Aprobación inicial expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 3/2019.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 3/2019 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2019 (Prorroga de 2018), que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 09/07/2019, financiado con baja de créditos de aplicaciones de gastos no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 11 de julio de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/3225 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Guardería Municipal Permanente "Puzzle", referente al mes de junio de 2019.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
11/07/2019	TASAS GUARDERÍA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	JUNIO 2.019	3.276,84 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 11 de julio de 2019.- Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/2948 *Determinación periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 20 de junio, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en función de la población del Municipio, por lo que procede celebrar, como mínimo, sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

Acuerdo

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada dos meses, el último viernes de cada mes impar, a las 20:00 horas, en horario de invierno, y a las 21:00 horas, en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Si el día de celebración fuera festivo se trasladará al día hábil anterior.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión

ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando el carácter de ordinaria.

Tercero.- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el BOP.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/2949 *Determinación de los miembros de la corporación con dedicación y régimen retributivo, indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y asignación económica a grupos políticos del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 20 de junio, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Celebradas las Elecciones Municipales con fecha de 26 de mayo de 2019, y constituida la nueva Corporación el pasado 15 de Junio, resulta necesario proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electivos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones, y considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente

Acuerdo:

Primero.- Determinar la relación de cargos de la Corporación de dedicación exclusiva, y con derecho a retribución que será proporcional al tiempo de dedicación estipulado y al contenido de las Delegaciones atribuidas, según se refleja a continuación:

D. Manuel Lozano Garrido: Retribución: 44.000 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación Jornada Completa con exclusividad.

D^a. Pilar Lara Cortés: Retribución: 33.000 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación Jornada Completa con exclusividad.

D. Rafael Valdivia Blánquez: Retribución: 33.000 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación Jornada Completa con exclusividad.

D. Francisco Javier Expósito Cárdenas: Retribución: 10.850€ al año, (brutas) pagaderas en 13 pagas, siendo devengada la paga nº 13, el 1 de diciembre. Dedicación Jornada Parcial 50 %.

D^a. María Correas Rodríguez: Retribución: 10.850€ al año, (brutas) pagaderas en 13 pagas, siendo devengada la paga nº 13, el 1 de diciembre. Dedicación Jornada Parcial 50 %.

El Alcalde y los concejales que perciban retribución económica por el ejercicio de sus cargos, conforme a la relación antes dispuesta, no percibirán retribución alguna por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

A los efectos de lo anteriormente dispuesto, los titulares de los cargos con dedicación deberán aceptar expresamente por escrito este régimen, circunstancia de la que darán cuenta al Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria.

Segundo.- Establecer que estos miembros de la Corporación ejercerán su cargo en régimen de dedicación exclusiva, o en régimen de dedicación parcial, y desde la fecha de toma de posesión para el cargo de Alcalde, y desde la fecha de aceptación de la delegación en lo que respecta a los concejales. Por tanto se fijan los derechos económicos de la siguiente forma:

- D. Manuel Lozano Garrido, Alcalde, 15 de junio de 2019.
- D^a. M^a Pilar Lara Cortes, Concejala de Gobernación, Turismo y Promoción, desde la aceptación de la delegación.
- D. Rafael Valdivia Blázquez, Concejale de Obras, Servicios, Patrimonio Histórico y Cultura, desde la aceptación de la delegación.
- D. Francisco Javier Expósito Cárdenas, Concejale de Deportes y Protección Civil, desde la aceptación de la delegación.
- D^a. María Correas Rodríguez, Concejala de Igualdad y Mayores, desde la aceptación de la delegación.

Tercero.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y /o alta, debiendo comunicar los concejales si están afectos algún tipo de incompatibilidad para el ejercicio del cargo en el régimen de dedicación asignado.

Cuarto.- Fijar la cuantía de la asignación económica a concejales por asistencia a órganos colegiados como se detalla seguidamente:

- Asistencia a Plenos: 20 € por sesión.
- Asistencia a Comisiones Informativas: 10 € por sesión.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 420 € por sesión.

Quinto.- Proceder por los Servicios de Intervención municipales a realizar, en su caso, y si fuera necesario, la correspondiente modificación presupuestaria para la consignación de crédito suficiente en el actual estado de gastos de los Presupuestos, con el fin de otorgar plena efectividad a este Acuerdo.

Sexto.- Establecer, para las distintas actividades que desarrollen los grupos municipales que están representados en la Corporación, una asignación proporcional por Grupo Político y

mes, en los siguientes términos:

- Cuantía fija por cada grupo político: 120 €/mes
- Cuantía fija de 80 €/mes por cada concejal del grupo político.

Estas cantidades se liquidarán mensualmente y por doce mensualidades.

Séptimo.- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/2950 *Composición, periodicidad sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 20 de junio, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que con fecha 17/06/2019 se ha dictado la resolución nº 315/2019, por la que se aprueban Composición, Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, advertido error material en la misma, se rectifica quedando en los siguientes términos.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la formación de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones del Alcalde en esta.

Considerando lo regulado en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su

importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada. De conformidad con lo expuesto,

Resuelvo

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidente: D. Manuel Lozano Garrido
- Vocales:
 - D. Rafael Civantos Cuesta.
 - D^a. Montserrat Simón Coba.
 - D. José Luis Lara Soriano.
 - D^a. Purificación Medina González.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los miércoles de cada dos semanas a las 19:00 horas, en horario de invierno y a las 20:00 horas en horario de verano, sin perjuicio de que la Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente. Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades. En caso de celebrar más de 2 sesiones al mes, no serán retribuidas, las que excedan de este número.

Tercero.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del presente Decreto, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- El otorgamiento de licencias de obra mayor, primera ocupación y proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de licencias de segregación o declaraciones de su innecesariedad.
- El ejercicio de competencias que puedan corresponder a la Alcaldía, y resulten delegables, en materia de expedientes relativos a restitución de legalidad urbanística y medioambiental que pudieran ser infringidas, así como en materia de expedientes sancionadores por

infracciones urbanísticas, medioambientales y/o de cualquier otro tipo, y demás relacionados, sin perjuicio de las competencias que pudieren corresponder a otros órganos en estas materias.

- Expedientes de contrataciones y concesiones dentro de los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda, y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción de los contratos menores.

- Adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio en los términos de la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

- Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

- Aprobación de los padrones fiscales y sus modificaciones.

- Aprobación de las Bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- La Resolución de los recursos que se interpongan sobre las materias que le han sido delegadas.

Quinto.- Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite. Todo ello, sin perjuicio de las facultades delegadas a favor de los Sres. Concejales respecto a la incoación, ordenación, instrucción y ejecución de dichos actos de trámite.

Sexto.- Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, seguirán correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las siguientes competencias:

- La rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Octavo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Noveno.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Decimo.- Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior a este en el que se haya realizado delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

Undécimo.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/2951 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria Organizativa celebrada el día 20 de junio, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que con fecha 17/06/2019 se ha dictado la resolución nº 316/2019, por la que se aprueban el nombramiento de Tenientes de Alcalde, advertido error material en la misma, se rectifica quedando en los siguientes términos.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la designación de Tenientes de Alcalde.

Considerando lo regulado en los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35 y 46 a 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales. En los municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

Resuelvo

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Civantos Cuesta
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Luis Lara Soriano.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Purificación Medina González.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los Sres. y Sras. Tenientes de Alcalde designados, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Cuarto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/2952 *Nombramiento de Concejalías Delegadas y designación de titulares en el Ayuntamiento de Marmolejo.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria Organizativa celebrada el día 20 de junio, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que con fecha 17/06/2019 se ha dictado la resolución nº 314/2019, por la que se aprueban las delegaciones y concejalías, advertido error material en la misma, se rectifica quedando en los siguientes términos.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la delegación de atribuciones del Alcalde a Concejales.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto,

Resuelvo

Primero.- Establecer las siguientes Concejalías-Delegadas y designar a sus titulares, abarcando la dirección de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, en

general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, quedando establecido de la siguiente manera:

Pilar Lara Cortés (Gobernación, Turismo y Promoción)

- Gobernación
- Turismo
- Política hostelera
- Comercio
- Quioscos
- Comunicación
- Nuevas Tecnologías
- Radio y televisión
- Imagen Corporativa
- Webs Municipales
- Portal de Transparencia

Rafael Valdivia Blánquez (Obras, Servicios, Patrimonio Histórico y Cultura)

- Servicio integral del agua
- Control de suministros
- Aldea turística la Dehesilla
- Limpieza viaria
- Alumbrado público
- Mantenimiento de edificios públicos
- Parques, jardines y fuentes
- Servicio de residuos sólidos urbanos
- Ocupación vía pública.
- Obras públicas y privadas
- Licencias de obra menor
- Infraestructuras viarias y caminos
- Matadero
- Cementerio
- Cultura
- Política cultural
- Casa de la Cultura
- Biblioteca
- Archivo Municipal
- Asociaciones Culturales
- Museo de Arte Contemporáneo "Mayte Spinola"
- Museo Etnológico
- Teatro-Cine Municipal
- Promoción de la Artesanía Local
- Patrimonio Histórico
- Gestión Tráfico.

Amparo Lozano Villar (Servicios Sociales, Dependencia y Salud)

- Servicios sociales
- Oficina de Intermediación Hipotecaria

- Servicios sociales comunitarios
- Educadora familiar
- Ayuda a domicilio
- Aplicación de la Ley de la Dependencia
- Teleasistencia y emergencia social
- Taller ocupacional
- Centro de Estancia Diurna
- Salud
- Política de salud municipal
- Gestión del programa Ciudad ante las Drogas

Rafael Civantos Cuesta (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente)

- Agricultura
- Huertos familiares
- Medio ambiente
- Políticas de medio ambiente
- Energías renovables
- Ahorro energético
- Montes y fincas rusticas municipales.
- Desarrollo Rural

Montserrat Simón Coba (Festejos y Participación Ciudadana)

- Ferias
- Fiestas locales y patronales
- Consultas ciudadanas
- Fomento del Asociacionismo
- Voluntariado y cooperación

Javier Expósito Cárdenas (Deportes y Protección Civil)

- Promoción y gestión del deporte municipal
- Pabellón cubierto "Las Vistillas"
- Pistas polideportivas "las vistillas"
- Estadio municipal de Deportes
- Piscina municipal aire libre
- Piscina cubierta
- Campo municipal de tiro
- Complejo deportivo "La Torre"
- Protección Civil

María Correas Rodríguez (Igualdad y Mayores)

- Mayores
- Asociaciones sociales
- Hogar del Jubilado
- Políticas de Mujer
- Centro municipal de la mujer
- Plan municipal de igualdad de oportunidades

- Mercado Municipal
- Mercadillo.

José Luis Lara Soriano (Juventud, Formación y Empleo)

- Empleo
- Formación
- Escuela taller
- Casa de oficios
- Taller de empleo
- Experiencias mixtas y otros cursos de formación
- Centro Guadalinfo
- Política de Juventud
- Centro de Información Juvenil
- Asociaciones Juveniles
- Casa de la Juventud
- Espacio de Creación Joven

Purificación Medina González (Educación, Infancia)

- Escuela de adultos
- Escuela de verano
- Escuela infantil municipal (Guardería)
- Guardería Temporera.
- Competencia de colegios de infantil y primaria
- Consejo Escolar Municipal
- Representación en todos los centros educativos públicos de Marmolejo
- Transporte escolar
- Promoción de la Infancia
- Casa de la infancia

Segundo.- El/la Concejál/a Delegado/a queda obligado/a a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, debiendo por tanto a partir de la citada fecha llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas en este Decreto.

Quinto.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una

nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de 24 horas, y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Octavo.- Dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 28 de junio de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/3217 *Constitución Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Por acuerdo de pleno de fecha 05 de julio de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.-Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.-La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 4 concejales, que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

Tercero.-La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: dos sesiones al mes, siendo la Alcaldía la que determine el horario de las sesiones".

Peal de Becerro, a 11 de julio de 2019.- El Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/3218 *Designación miembros y Tenientes de Alcaldes, Junta de Gobierno Local.*

Anuncio

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 05 de julio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Castro Zafra.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. M^a Rosario Cano Peña.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Juana Moreno Vela.
- Cuarto TTe. de Alcalde: D. M^a Felicidad Pérez Carrascosa.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Primero.-Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Jose Castro Zafra.
- Dña. M^a Rosario Cano Peña.
- Dña. Juana Moreno Vela.
- Dña. M^a Felicidad Pérez Carrascosa

Segundo.-Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que le atribuyan los reglamentos y ordenanzas municipales, y en particular:

- La supervisión y adjudicación de todos los contratos mayores de 3.000,00 €, salvo aquellos imprevistos que no admitan demora, de los cuales se darán cuenta en la siguiente Junta de Gobierno que se celebre.

Peal de Becerro, a 11 de julio de 2019.- El Presidente, DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/3219 *Determinación, características y retribuciones del personal eventual.*

Anuncio

Por acuerdo de pleno de fecha 10 de julio de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Número: 1.
- Características: Coordinación Negociado de Obras y Negociado de Personal.
- Retribuciones: 17.973,35 €/anuales.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Peal de Becerro, a 11 de julio de 2019.- El Presidente, DAVID RODRIGUEZ MARTIN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/3220 *Régimen dedicación exclusiva de Concejales de esta corporación.*

Anuncio

Por acuerdo de pleno de fecha 10 de julio de 2019 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación total por los siguientes motivos: los numerosos servicios existentes y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Determinar que el Concejál (Sr. Anguis Moreno) de las siguientes Áreas: Empleo y Recursos Humanos, Servicios Públicos, Mantenimiento Urbano, Equipamiento, Nuevas Tecnologías

Realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por la complejidad de sus áreas las cuales conllevará una presencia efectiva en este Ayuntamiento de 32 horas semanales (80% jornada).

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas iguales, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 35.397,74 €.
- El cargo de Concejál, percibirá una retribución anual bruta de 22.421,70 €.

Dichas retribuciones serán actualizadas anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo (IPC).

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Peal de Becerro, a 11 de julio de 2019.- El Presidente, DAVID RODRIGUEZ MARTIN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

2019/2956 *Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Anuncio

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 24 de junio de 2019, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución que a continuación se transcribe,

« *Decreto*, dado en Úbeda, en la fecha que consta en la firma digital.

Asunto.- Composición, Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Antecedentes de Hecho

En cumplimiento del Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Ayuntamiento de Úbeda.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrara sesión ordinaria.

Fundamentos de Derecho

La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 70 a 76 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda, y supletoriamente, artículos 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

De conformidad con lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 23 apartados 1 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda

Resuelvo

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidenta:
 - D^a. Antonia Olivares Martínez
- Vocales:
 - D. Javier Gámez Mora
 - D^a. Francisca Isabel Millán Expósito
 - D. Jerónimo García Ruiz
 - D. José Luis Madueño Bustos
 - D. Juan Ramón Martos Expósito
 - D. Gerardo Ruiz del Moral Tauste

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los martes de cada dos semanas a las 09:30 horas en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato.

Tercero.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del presente Decreto, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

- Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos.
- Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.
- Devolución de ingresos indebidos.

- Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.
- Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
- Reconocimiento de servicios de personal.
- Resoluciones sobre caducidad de concesiones sepulturales y autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza Municipal del Servicio de Cementerio.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las resoluciones de las solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas
- Las resoluciones de los recursos de reposición en las materias anteriores.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Sexto.- Comunicar el presente Decreto a los Jefes de los Servicios municipales para su conocimiento y efectos.

Séptimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Octavo.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la prensa local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda.

Noveno.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda».

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 28 de junio de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2019/2955 *Padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre 2019.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez.

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos “Agua y Basura así como Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas” correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el B.O.P., queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de Julio de 2019 hasta el 25 de Septiembre de 2019. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, a 27 de junio de 2019.- Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MURES (JAÉN)

2019/3232 *Aprobación inicial de Ordenanza reguladora de ceremonia civil de bienvenida social a la comunidad vecinal de la E.L.A. de Mures.*

Edicto

Doña Francisca López Zafra, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Mures.

Hace saber:

Que con fecha 10 de julio de 2019, se acordó por la Junta Vecinal de Mures, en sesión extraordinaria, la aprobación inicial de ordenanza reguladora de ceremonia civil de bienvenida social a la comunidad vecinal de la E.L.A. de Mures.

En los términos definidos en el artículo 17 del TRLRHL 5/2004, de 5 de marzo, se expone el acuerdo inicial y provisional al público por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de la Junta Vecinal.

Mures, a 11 de julio de 2019.- La Presidenta de la E.L.A., FRANCISCA LOPEZ ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/2982 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 95/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 95/2019.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044420190000342.

De: Jessica García Troya.

Contra: Francisco Suarez, S.A., Jara División, S.L., Serviwork ETT, S.L., José Francisco Suarez Díaz y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2019 a instancia de la parte actora D^a. Jessica García Troya contra Francisco Suarez, S.A., Jara División, S.L., Serviwork ETT, S.L., José Francisco Suarez Díaz y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda formulada por doña Jessica García Troya contra Francisco Suárez, S.A., y declarar improcedente el despido de fecha 11.01.2019, y, constando el cierre de las empresa y siendo imposible la readmisión, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la citada empresa a que abone a la actora en concepto de indemnización 920,93 euros y en concepto de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia 5.628,6 euros.

Con absolución de las empresas Serviwork, S.L. y Jara División, S.L.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065009519 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089009519 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Jara División, S.L. y Francisco Suarez, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 24 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RAMÍREZ", DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/3178 *Convocatoria a Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Manuel Valero Rosales, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Ramírez,

Hace saber:

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Torreperogil, el lunes día 29 de Julio de 2019, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, se celebrará a las 20 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de asistentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero.-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo.-Informe situación del pozo y acuerdos a adoptar sobre el mismo.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Torreperogil, a 09 de julio de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, MANUEL VALERO ROSALES.